



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541-4

20 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 5605 de julio 2 de 2019, la señora KELIS SANTIAGO NAVARRO SALCEDO, en su condición de Coordinador Ambiental y Certificaciones la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S, solicitó renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas para el predio DON SAID I-II, otorgada mediante Resolución No. 2268 de 2014 y adjunta:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S
- Registros de instrumentos públicos con matrículas inmobiliarias Nros. 222-39101, 222-35184, 222-1689, 222-13660, 222-14263, 222-16395, 222-17687, 222-7336, 222-24218, 222-21662, 222-18105,

Que en oficio 1700-12.01-2796 de julio 26 de 2019 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la liquidación presentada.

Que a través del Radicado No. 7894 de agosto 29 de 2019 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S. allega recibo de caja No. 3420 de fecha agosto 14 de 2019 expedido por la oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que mediante oficio No. E2021526001881 de mayo 28 de 2021 la Corporación da respuesta al anterior radicado e informa que la empresa titular de la concesión es la AGRICOLA MARGARITA S.A.S y en ese sentido se deberá presentar los documentos para la cesión.

Que con el radicado No. R2021730006597 de julio 30 de 2021 el señor JAVIER POMARES MEDINA en calidad de representante del GRUPO AGROVID S.A.S (antes SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS) solicita la cesión de la Resolución 2268 de 2014 y aporta la siguiente documentación:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541

20 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

- Acuerdo de cesión
- Registro de instrumentos públicos con matrículas inmobiliarias No. 222-13660, 222-17687
- Certificado de paz y salvo expedido por la Secretaría General de CORPAMAG
- Certificado de existencia y presentación legal de la empresa AGRICOLA MARGARITA S.A.S
- Certificado de existencia y presentación legal del GRUPO AGROVID S.A.S

Que a través de oficios Nos. E20211012004223 y E20211026004480 de octubre 12 de 2021 la Corporación requiere al usuario proceda a liquidar nuevamente el valor.

Que bajo radicado No. R2021114010383 de noviembre 4 de 2021, la señora TATIANA BOTELLO, en calidad de ASISTENTE AMBIENTAL Y DE CERTIFICACIONES, allega la autorización de notificación electrónica.

Que teniendo en cuenta anterior mediante radicado No. R20211123011043 de noviembre 23 de 2021 aporta el formato de liquidación por servicios de evaluación para dos pozos. Y mediante oficio No. E20211221005259 de diciembre 21 de 2021 se comunica el valor a cancelar.

Que por Resolución No. 0117 de enero 28 de 2022 se autoriza la cesión de la Resolución No. 2268 de 2014 a favor de la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S.

Que con radicado No. R2022811008088 de agosto 11 de 2022 el señor JAVIER POMARES MEDINA identificado con C.C. No. 7.634.089 en calidad de representante legal del GRUPO AGROVID S.A.S quien funge como representante legal de la AGRICOLA DON SAID S.A.S con Nit No. 901.143.841-1 solicita la renovación y modificación de la Resolución No. 2268 de agosto 28 de 2014.

Que así las cosas, se entiende que la solicitud de renovación se encuentra dentro del término legal toda vez que la misma se allegó en fecha 2 de julio de 2019 a través del radicado No. 5605 y que la modificación se refiere a los predios LOS TORMENTOS y LA ENVIDIA, ubicados en el corregimiento de Orihueca del Municipio de Zona Bananera para uso de lavado de banano de exportación, en un caudal de 16 lps (8lps para cada pozo), para lo cual aportó los siguientes documentos.

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas a favor del predio LOS TORMENTOS y LA ENVIDIA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541-
20 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la AGRICOLA DON SAID S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del grupo AGROVID S.A.S
- Registros de instrumentos públicos con matrículas inmobiliarias Nros. 222-13660, 222-18097
- Plancha IGAC 1:25000
- Recibo de caja No. 6277 de 2022 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación
- Diseño definitivo de los pozos 1 y 2
- RUT
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua – PUEAA en cd
- Autorización para notificaciones electrónicas al correo info@grupoagrovid.com

Que bajo el Auto No. 1837 de agosto 12 de 2022, CORPAMAG admitió la solicitud de renovación y modificación de Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución No. 2268 de a favor de la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S, en beneficio de los predio LOS TORMENTOS y la ENVIDIA, ubicados en el corregimiento de Orihueca municipio de Zona Bananera, para uso de riego de cultivo de banano, y a su vez se ordenó visita de inspección ocular el 27 de septiembre de 2022 por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en el expediente de la referencia, reposan las constancias de fijación y desfijación requeridas en al auto anteriormente descrito.

Que el informe técnico de fecha noviembre 25 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó lo siguiente:

(...)

1. LOCALIZACIÓN

La Finca DON SAID, de la cual hacen parte los predios Los Tormentos y La Envidia, se encuentra localizada en la cuenca baja del Rio Sevilla, Municipio de Zona Bananera. Con el fin de Georeferenciarla de manera fácil, se localizará ésta con coordenadas centrales del polígono, correspondiente al punto 10°49'19.91"N 74°12'25.60"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



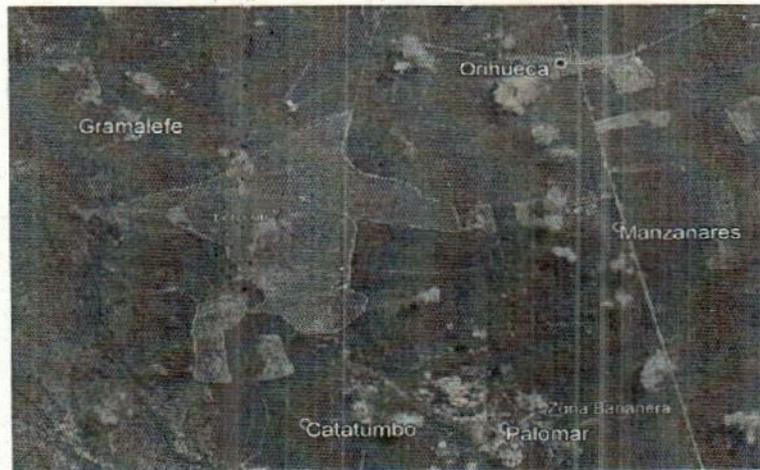
1700-37

RESOLUCION N°

6541-3
20 NOV. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”



Los pozos sobre los cuales se solicitó la concesión, se localizan en las siguientes coordenadas:



Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)
1 EMP	10°49'30.48"	74°12'10.96"
2 EMP	10°49'17.95"	74°12'32.74"

2. VISITA TÉCNICA

La visita se realiza el 27 de septiembre de 2022, en compañía del personal que labora en la Finca, se adelantó la visita técnica con el fin de verificar lo expuesto en la información aportada por el solicitante en el marco del proceso de solicitud de renovación de concesión de agua subterránea.



1700-37

RESOLUCION N°

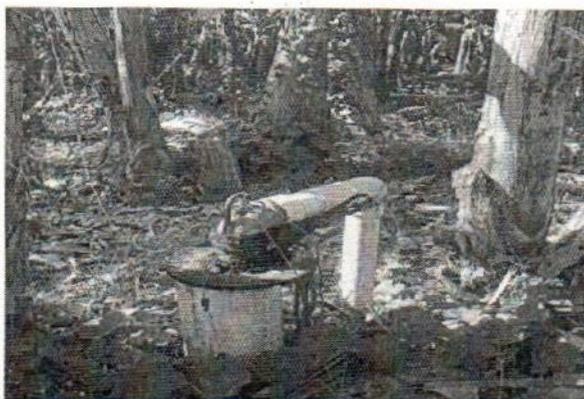
6541=-

FECHA:

20 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

En operación el pozo del cual se beneficia la Empacadora N° 1



Pozo Empacadora N° 1



Pozo Empacadora N° 2

Si bien este pozo cuenta con el equipo de bombeo, la válvula estaba cerrada incluso en día de operación de la empacadora, lo cual corroborará la informado por el administrador de la finca con respecto al no uso de este pozo para los procesos que se desarrollan en el predio.

Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

65 41

20 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

2.1. Características de los Pozos

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las características principales del sistema Pozo-Equipo de Bombeo

	1 EMP
PROFUNDIDAD DEL POZO (m)	30
DIAMETRO DE PERFORACION FINAL DEL POZO	18 "
DIAMETRO DE ENTUBADO DEL POZO	12 "
TIPO DE BOMBA	Sumergible
POTENCIA DEL MOTOR	15 Hp

Uso de recurso hídrico subterráneo

La concesión se solicita para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo con fines de uso doméstico y lavado de fruta banano.

2.2. Estimación de la oferta hídrica (Prueba de bombeo)

El día de la visita se inició la prueba de bombeo con el fin de determinar la oferta hídrica del pozo. Esta prueba se prolongó durante 4 horas, las características y resultados de esta prueba de bombeo se presentan a continuación.

Nivel Estático (m)	5
Caudal primer escalón (l/s)	10
Nivel abatimiento primer escalón (m)	12
Tiempo para estabilización (Hr)	4

Finalmente se estableció que el caudal de oferta hídrica del pozo objeto de estudio es de 8 l/s.

3. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA.

Lavado de Banano

Teniendo en cuenta que la producción media de una hectárea de banano por cada día de corte son 20 Cajas, que cada caja de banano consume para el lavado de la fruta aproximadamente 200 litros y que le predio cuenta con 340 Ha, se puede adelantar el siguiente cálculo básico:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541-3

20 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

$$Q_{lavado} (l/d) = 340 \text{ Ha} * 20 \text{ Cajas/Ha} * 200l/\text{Caja} = 1360000 \text{ l/día}$$

$$Q_{lavado} (l/s) = 1360000/86400 = 15.74l/s$$

En total se requiere 15.74 l/s de agua para la operación de la empacadora.

Uso Domestico

Teniendo en cuenta que la resolución N° 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS, en el artículo 43 determina la dotación neta máxima por habitante 140 l*hab/día

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
> 2000 m.s.n.m	120
1000 - 2000 m.s.n.m	130
< 1000 m.s.n.m	140

Y que en promedio en el predio permanecen 20 personas de manera diaria

$$Q_{domestico} (l/d) = 140 \text{ l/hab*día} * 70 \text{ hab} = 9800 \text{ l/día}$$

$$Q_{domestico} (l/s) = 98000/28800 = 0.34 \text{ l/s}$$

4. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Por tratarse de un pozo cuya explotación no será de manera constante, se considera que el caudal solicitado no pone en riesgo las condiciones hídricas del subsuelo de esta zona.

5. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexo a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

	CUMPL E	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		



1700-37

RESOLUCION N° **6541-3**

FECHA: **20 NOV. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

654122
20 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.	X		
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		Se debe incluir cronograma y presupuesto del seguimiento al PUEAA

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión.

6. CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para el otorgamiento de la renovación de Concesión de Aguas Subterránea a la AGRÍCOLA DON SAID S.A.S. para para



1700-37

RESOLUCION N°

6541

FECHA:

20 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

uso doméstico y lavado de fruta banano, sobre el pozo ubicado en el predio Los Tormentos en la ubicación que se detalla a continuación:

Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)	Caudal (lps)
1 EMP	10°49'30.48"	74°12'10.96"	8

(...)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16 íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o prejuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrán restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541-3
20 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 15 de febrero de 2022, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S., con NIT No. 901.143.841-1, representada legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA identificado con C.C No. 7.634.089; en beneficio del predio LOS TORMENTOS, ubicado en el corregimiento de Orihueca municipio de Zona Bananera, para uso de riego de cultivo de banano, con un caudal de 8 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGRICOLA DON SAID S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el sellamiento del pozo ubicado en el predio LA ENVIDIA, situado en las coordenadas 10°49'17.95"N 74°12'32.74" y radicar ante esta Autoridad Ambiental las evidencias fotográficas de la actividad.
2. Radicar en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la actualización requerida respecto del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, que contenga lo siguiente:
 - Incluir en el cronograma y presupuesto del seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA
3. Mantener el medidor de caudal en equipos de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la (TUA) sea por el real volumen bombeado y utilizado.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua.



1700-37

65 41-3

RESOLUCION N° 20 NOV. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

5. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
6. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
7. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la exploración de aguas subterráneas deberá contar todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
8. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
9. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
10. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de velar por la conservación de la ronda arbórea de los márgenes protectores de la fuente hídrica abastecedora.
11. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6541-3
20 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

recurso hídrico.

13. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia de esta Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015)



1700-37

RESOLUCION N°

6541-3

FECHA:

20 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR A LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S.A.S, EN BENEFICIO DEL PREDIO LOS TORMENTOS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 8 Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

ARTÍCULO SEXTO: AGRICOLA DON SAID S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA y/o quien haga veces de Apoderado para que se surta el trámite administrativo.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Saray De Avila D. – Contratista SGA
Revisó: Sara Diaz Granados - Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente No. 4300

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 6541 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Info <info@grupoagrovid.com>
Fecha 2023-11-27 9:45 am

 Resolución N° 6541 de 2023.pdf (~3,8 MB)

Señor@
Javier Ernesto Pomares Medina
Representante Legal
Agrícola Don Said S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 6541 de fecha 20/11/2023. Expediente: 4300.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga, una concesión de aguas subterráneas a favor del predio Los Tormentos, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022811008088 de fecha 11/08/2022 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168